AVISO DE CONVOCATORIA

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-BUCARAMANGA invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley, que se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquellas actividades, u objetos sociales que tengan relación con la esencia del objeto del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía **No. 038 CENAC BUCARAMANGA 2022** cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 1:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 2:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE BUCARAMANGA"

Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el aviso de convocatoria debe contener la siguiente información:

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE: EJÉRCITO NACIONAL, CENAC BUCARAMANGA
DIRECCION: Avenida Quebrada Seca No 33ª-85 Cantón Militar Palo Negro Edificio Mercedes Abrego piso 2.
CORREO ELECTRONICO: **bucaramangacenac@gmail.com (Solo para Indisponibilidad SECOP II)**
Portal de Contratación **SECOP II**

OBJETO CONTRACTUAL: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA.

GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA.

GRUPO 2: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE BUCARAMANGA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública (…). 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)".

"(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) **b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y que este proceso no es superior a la menor cuantía establecida para el Ministerio de Defensa Nacional, se adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, para lo cual se deberá observar lo contenido en los artículos **2.2.1.2.1.2.20** y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles."

De acuerdo con los lineamientos internos, como la Circular CIR2015-39 del 26 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa, la normatividad vigente de acuerdos marco, como el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019, se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que en la actualidad no existen Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que integra el presente proceso.

Debido a que es facultativo de la entidad estatal realizar o no sorteo cuando se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés y que de conformidad con el numeral 2 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto 1082 de 2015, en el cual se menciona que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC DE BUCARAMANGA, se permite aclarar que para el presente proceso de contratación **NO se realizará sorteo**.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para el **"**MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA.

GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA.

GRUPO 2: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE BUCARAMANGA**"** será de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Es de resaltar que de acuerdo a la normatividad vigente, la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 y ss establece directrices respecto de las compras públicas, las mipymes, mínima cuantía y factores de desempate, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y estos se tendrán en cuenta para la estructuración de las limitaciones a Mipymes en el presente proceso.

PLAZO DE EJECUCION: De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas del CENAC – BUCARAMANGA, **el plazo para la ejecución será hasta el 30 de Noviembre de 2022, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.**

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA:

LUGAR: Plataforma Secop II
FECHA: **21 DE ABRIL DE 2022**
HORA: 16:00 HORAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($278.163.076,00) incluido impuestos y demás erogaciones.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la CENAC BUCARAMANGA, la CENAC BUCARAMANGA determina a continuación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al presente proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

PROCESO DE CONTRATACION	ACUERDOS COMERCIALES	ESTA INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 1:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS U NIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 2:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE BUCARAMANGA	CANADA	SI	NO	SI	NO
	CHILE	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
	EL SALVADOR	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
	ESTADOS AELC	NO	-	-	-
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
	UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO
	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO

CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 del DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 que establecen:

> *"**ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1o.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2o.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3o.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen".*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Una vez analizados los servicios que requieren las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección abreviada, mediante el procedimiento de MENOR CUANTÍA.

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($278.163.076,00) incluido impuestos y demás erogaciones, para los elementos que así lo contempla el estatuto tributario, sus adiciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:





Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

Página 1 de 6



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000

Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	Bienes y servicios $257.061.877 COP	Bienes y servicios $1.131.072.257 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
Perú	$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $488.417.566 COP	
		Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	
México	No Aplica	Bienes y servicios $257.061.877 COP	Bienes y Servicios* $461.594 USD
		Servicios de Construcción* $12.001.460 USD	Servicios de construcción* $14.771.718 USD

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA -SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2.

El escrito deberá contener, además de **la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas,** la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
> ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
> ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido **mínimo dos (2)** manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes Colombianas, caso contrario será abierta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1111 de 2006, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores o
Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores o
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1.1 EN CASO QUE LA CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS

1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

1.3.4 Apoderado, persona jurídica extranjera

1.3.5 Propuestas conjuntas

1.3.5.1 Proponentes Plurales

1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

1.7 CONSULTA PAGO DE MULTAS– CODIGO POLICIA

1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILITADES

1.10 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCION"

1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD FORMULARIO No 09

1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

1.14 GARANTIA DE SERIEDAD – DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

1.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

1.17 VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONÓMICA GRUPO 01 Y GRUPO 02

Se efectuará una verificación de los requisitos de orden financiero, organizacional y evaluación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.
El oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

2.2.1 Certificado de Identificación Tributaria RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.2.2 Certificación Bancaria:

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

2.2.3 Formulario No. 8 Beneficiario Cuenta SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar un único número de cuenta bancaria para el pago, avalada por los integrantes correspondientes.

2.2.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la CENAC BUCARAMANGA, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por "mejor año fiscal" se entenderá la información relativa al año apreciada en su conjunto, es decir el periodo que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, esto, teniendo en cuenta que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá diligenciar el FORMULARIO No 10 en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP y el diligenciamiento del Formulario No 10 de cada integrante con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos y acreditar su cumplimiento.
NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 2: El Decreto presidencial No. 579 de 2021, Artículos 1 y 2, sustituye los parágrafos transitorios del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se ordena que los interesados reportarán y certificarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el

órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP). El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.2.1 **Formulario No. 10** Información Financiera de mejor año fiscal.

2.2.2 **Formulario No 11** Información para acreditar el factor de experiencia (E), para determinar la capacidad residual.

2.2.3 **Formulario No 12** Información para acreditar la capacidad técnica (CT), para determinar la capacidad residual.

2.2.4 **Formulario No 13** Información para acreditar los contratos en ejecución, para determinar la capacidad residual.

2.2.5 **Formulario No 14** Información para acreditar la capacidad de la organización (CO), para determinar la capacidad residual.

- Por tratarse de un proceso a tracto sucesivo, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del **cuestionario económico** de la siguiente manera:

2.2.6 **Lista Valor Total del Presupuesto Asignado:**

En esta primera pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total del presupuesto asignado siendo el mismo oficial. Esto en el entendido que, al ser un proceso de tracto sucesivo se adjudicará por el valor del presupuesto de cada grupo asi:
GRUPO No 01 MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRAULICAS Y LOS SITIOS DE ALMACENIMIENTO DE RESIDUOS la suma de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($242.574.208,00)*** incluido AIU y demás gravámenes cuando aplique.

GRUPO No 2 MANTENIMIENTO A TODO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL la suma de ***TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.588.868,00*** incluido AIU y demás gravámenes cuando aplique.

(Esta lista podrá tener corrección por parte del Comité Económico Evaluador toda vez que prevalece la información descrita en el **ANEXO ECONOMICO DE CADA GRUPO y/o "*Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica*"-** siendo esta la determinante para la ejecución del contrato).

2.2.7 Anexo Económico: Al contar con gran cantidad de ítems (superior a 100 genera un conflicto en la lista de precios del SECOOP II) la plataforma transaccional SECOP II no permite que este número de elementos o más puedan ser diligenciados como lista de precios, es por esto que el anexo económico se constituirá como la propuesta económica del presente proceso de selección**.**

En la segunda pregunta el oferente deberá anexar como archivo independiente (en hoja de cálculo Excel) el **ANEXO ECONÓMICO *"Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"*** de cada grupo, anexos que se encuentran disponibles en la plataforma del SECOP II- sección DOCUMENTOS DEL PROCESO; se resalta que el documento en mención debe ser diligenciado en su totalidad para cada grupo al que se presente el oferente, sin superar los precios unitarios de referencia de cada ítem ni la sumatoria del valor total de cada segmento que conforma el grupo 01 y el grupo 02 ***grupo incluido AIU*** y demás gravámenes (cuando aplique), de no ser así incurriría en causal de rechazo.

GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRAULICAS Y LOS SITIOS DE ALMACENIMIENTO DE RESIDUOS – LA SUMA PARA LOS TRES SEGMENTOS DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($242.574.208,00).

GRUPO 2: MANTENIMIENTO A TODO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – LA SUMA PARA LOS DOS SEGMENTOS DE TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.588.868,00).

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-CENAC BUCARAMANGA, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales. Cabe resaltar que el proponente debe respetar el precio de referencia y el AIU de cada segmento, estipulado por la administración; de lo contrario el proponente estaría inmerso en una causal de rechazo.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional-CENAC BUCARAMANGA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el **ANEXO ECONÓMICO *"Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"*** del grupo al que el oferente presente su propuesta en razón a que la adjudicación es parcial.

Adicional al **ANEXO ECONÓMICO *"Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"***. el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: La adjudicación será parcial.

NOTA 2*: Se resalta que este proceso cuenta con un presupuesto para el grupo 01 de* **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($242.574.208,00) incluido AIU,** *el valor de la sumatoria de ítems es solo un valor referente de todas las necesidades que pudieran requerir las unidades beneficiadas, sin embargo por tratarse de un proceso tracto sucesivo la entidad solo contará con el presupuesto oficial y/o asignado y adelantará los requerimientos durante la ejecución hasta este valor de acuerdo a la asignación de cada rubro y unidad.*
NOTA 3*: Se resalta que este proceso cuenta con un presupuesto para el grupo 02 de* **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.588.868,00) incluido AIU,** *el valor de la sumatoria de ítems es solo un valor referente de todas las necesidades que pudieran requerir las unidades beneficiadas, sin embargo por tratarse de un proceso tracto sucesivo la entidad solo contará con el presupuesto oficial y/o asignado y adelantará los requerimientos durante la ejecución hasta este valor de acuerdo a la asignación de cada rubro y unidad.*

NOTA 4: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

2.2.8 INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL GRUPO 01 Y EL GRUPO 02

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}85$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,85). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

INDICADOR DE LIQUIDEZ PARA MIPYMES:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,50

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,50). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,52

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,52. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA MIPYMES:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,60

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,52. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 2,26

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2,26. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PARA MIPYMES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 2,00

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2,00. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

CAPITAL DE TRABAJO GRUPO 01: $ 242.574.208,00
CAPITAL DE TRABAJO GRUPO 02: $ 35.588.868,00

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPA del grupo

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPE: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

CAPACIDAD PATRIMONIAL GRUPO 01: $ 242.574.208,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL GRUPO 02: $ 35.588.868,00

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPA DEL GRUPO
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto oficial del proceso

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES PARA MIPYMES:**

CAPITAL DE TRABAJO GRUPO 01: $ 218.316.782,20
CAPITAL DE TRABAJO GRUPO 02: $ 32.029.981,20

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 90% del VTPA del grupo

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPE: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

CAPACIDAD PATRIMONIAL GRUPO 01: $ 218.316.787,20
CAPACIDAD PATRIMONIAL GRUPO 02: $ 32.029.981,20

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios

económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 90% del VTPA DEL GRUPO
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.***

4. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

5. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

6. El valor resultante acreditado <u>debe ser igual o superior al 90% del Valor Total del Presupuesto oficial del proceso</u>

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO <u>≥</u>0,07

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,07. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

<u>RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO PARA MIPYMES</u>

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO <u>≥</u>0,06

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL <u>≥</u> 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO PARA MIPYMES

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente formula presentada por la guía de Colombia Compara Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

2.2.9 CAPACIDAD RESIDUAL ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD PARA GRUPO 1 Y 2

Para que la CENAC- BUCARAMANGA determinara la capacidad residual mínima en el presente proceso utilizo el procedimiento plasmado en la página de Colombia compra eficiente y el cual explica *en el siguiente procedimiento:*

1. Valor estimado del Proceso.
2. Inversión de recursos propios del proponente en la ejecución de la obra expresado como en porcentaje del valor estimado de la obra.
3. Periodos de tiempo a analizar.

De acuerdo a lo anterior y analizando cada uno de las variables la CENAC – BUCARAMANGA determinó la capacidad residual mínima habilitante de este proceso por valor de GRUPO 01: $ 242.574.208,00 y de GRUPO 02: $ 35.588.868,00

La Capacidad residual del proponente será verificada de acuerdo a los siguientes factores

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Capacidad de organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor Ingreso Operacional de los Últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5)	Mayor Ingreso Operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años los estados financieros de los cinco (5) últimos años debidamente auditados y aprobados por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscritos por el representante legal.
En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Para acreditar la Capacidad de organización **(CO),** el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Formulario No. 14.**

Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Formulario No. 11.**

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente. El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o Igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1.00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Capacidad Técnica

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.
Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Formulario No. 12**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Contratos en Ejecución SCE

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. **Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.**

Para demostrar los contratos en ejecución el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Formulario No. 13**

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del

proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Aplicamos las siguientes formulas:

$$Saldo\ Diario\ del\ Contrato\ en\ Ejecucion = \frac{valor\ del\ contrato}{No.de\ Meses\ X\ 30\ dias}$$

$$Saldo\ del\ Contrato\ en\ Ejecucion = S.D.C.E\ X\ No.Dias\ por\ Ejecutar\ X\ \%\ Participacion$$

Donde S.D.C.E. es igual al Saldo Diario del Contrato en Ejecución

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

1. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
2. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.
 Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

El cálculo de la capacidad residual se basa en la última versión emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su página web.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

3.3 GARANTÍA TÉCNICA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

3.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

3.5 CERTIFICACION DE GARANTIA DE PRECIOS (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

3.6 ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

3.7 COMPROMISO CONFORMACION DE FRENTES DE TRABAJO Y PERSONAL MINIMO REQUERIDO -EQUIPO DE TRABAJO MINIMO OBLIGATORIO Y SU ACREDITACION: (GRUPO 1)

3.8 COMPROMISO CONFORMACION DE FRENTES DE TRABAJO Y PERSONAL MINIMO REQUERIDO -EQUIPO DE TRABAJO MINIMO OBLIGATORIO Y SU ACREDITACION: (GRUPO 2: PTAR Y PTAP)

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA	
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y AVISO DE CONVOCATORIA	El proyecto de pliegos, estudio previo y aviso podrán consultarse en el SECOP II **DESDE: MARZO 30 DE 2022**
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA: **ABRIL 05 DE 2022** HORA: 18:00 horas A través dela Plataforma SECOP II en –OBSERVACIONES -
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA: **ABRIL 06 DE 2022** HORA: 18:00 horas A través dela Plataforma SECOP II en –MENSAJES
AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR	**MEDIO ELECTRÓNICO**. Si algún proponente solicita el día anterior hasta las 16:00 horas, la participación en esta Audiencia, se realizará por medios virtuales que se comunicaran a través de mensaje público del secop 2. **FECHA: 04 DE ABRIL DE 2022** **HORA: 10:00 AM**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: **ABRIL 06 DE 2022** A través de formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en el SECOP II-
PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.	LUGAR ELECTRONICO: SECOP II Fecha: **ABRIL 07 DE 2022**
MANIFESTACIONES DE INTERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.	Lugar electrónico: SECOP 2 – En caso de Indisponibilidad SECOP II informar al correo: bucaramangacenac@gmail.com DESDE: **ABRIL 08 DE 2022** HASTA: **ABRIL 12 DE 2022** - 18:00 HORAS
AUDIENCIA DE ACLARACION Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y (A PETICION DE PARTE PARA	**MEDIO ELECTRÓNICO**. Si algún proponente solicita el día anterior hasta las 16:00 horas, la realización o participación en esta Audiencia, se realizará por medios virtuales que se comunicaran a través de mensaje público del secop 2. **FECHA: 08 DE ABRIL DE 2022**

ASIGNACIÓN DE RIESGOS.)	**HORA: 10:00 AM**
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	OBSERVACIONES Se deben realizar a través del SECOP II en –OBSERVACIONES- **HASTA: 13 DE ABRIL DE 2022** **HORA:** las 18:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**LUGAR ELECTRONICO: SECOP II**. **HASTA: 18 DE ABRIL DE 2022** A las 18:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**LUGAR ELECTRONICO: SECOP II**. **HASTA: 19 DE ABRIL DE 2022** A las 18:00 horas
CIERRE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES	LUGAR ELECTRONICO: Las ofertas serán enviadas a través del SECOP II- En caso de Indisponibilidad informar al correo bucaramangacenac@gmail.com y realizar procedimiento establecido para el caso en concreto FECHA: **21 DE ABRIL DE 2022** HORA: 16:00 HORAS
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará: DESDE: **22 DE ABRIL DE 2022** HASTA: **27 DE ABRIL DE 2022**
PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIONES	LUGAR ELECTRONICO: SECOP II FECHA: **27 DE ABRIL DE 2022** HORA: 18:00 HORAS
CONSULTA Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PARA OBSERVACIONES Y DE SUBSANACION O ACLARACION DE DOCUMENTOS:	DESDE: **28 DE ABRIL DE 2022** HORA: 18:00 Horas HASTA: **MAYO 02 DE 2022** HORA: 18:00 Horas NOTA: En este término de traslado y publicidad del informe de evaluación los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación y subsanar o aclarar la documentación requerida por cada uno de los comités. Todo lo anterior a través del SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACION DE LA EVALUACION CONSOLIDADA (REEVALUACION)	FECHA: **MAYO 03 DE 2022** Página: SECOP 2

OBSERVACIONES Y RESPUESTA AL CONSOLIDADO	FECHA: **MAYO 04 DE 2022** Página: SECOP 2
FECHA RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA Y EXPEDICION DE RESOLUCION DE ADJUDICACION.	FECHA: **MAYO 05 DE 2022** Página: SECOP 2
TERMINO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los dos días hábiles después de publicada la resolución de adjudicación
TERMINO PARA EXPEDIR LAS GARANTIAS	Dentro de los dos días hábiles a la firma del contrato.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
MY. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable de Bucaramanga
Ordenador del Gasto

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
CT. VICTOR ALFONSO MACHADO RETAMOZO
Oficial D10 DIV2 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
PS.LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Comité Estructurador Jurídico

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
PS.GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ
Comité Estructurador Económico